



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARÍA

INFORME SECRETARIAL. Fredonia, 07 de diciembre de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue recibida vía correo electrónico el día 30 de noviembre de 2020, con los documentos que se anuncian como anexos. Sírvase proveer.

Juan Carlos Salazar Noreña
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FREDONIA

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

| | |
|-----------------------|-----------------------------------|
| REFERENCIA | EJECUTIVO SINGULAR POR HONORARIOS |
| EJECUTANTE | LUZ MARINA TORRES GUTIERREZ |
| EJECUTADO | ALVARO SNEIDER CIRO QUINTERO |
| RADICADO | No. 052823113001 2020 00040 00 |
| INTERLOCUTORIO | 188 |
| DECISIÓN | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. |

De conformidad con lo indicado en el artículo 2432 del Código Civil concordante con lo indicado en los artículos 422 y 363 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de LUZ MARINA TORRES GUTIERREZ y en contra de ALVARO SNEIDER CIRO QUINTERO, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.000.000 M. L.), por concepto de honorarios definitivos insolutos en calidad de perito avaluadora en el proceso ejecutivo hipotecario radicado 05282 31 13 001 2018 00002 00, honorarios que fueron fijados por auto de fecha 04 de diciembre de 2019, que acogió dictamen oficioso y fijo honorarios definitivos a la perito.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de LUZ MARINA TORRES GUTIERREZ y en contra de ALVARO SNEIDER CIRO QUINTERO, por los intereses moratorios desde la fecha de ejecutoria del auto interlocutorio del 04 de diciembre de 2019. Se causaran intereses legales conforme lo dispuesto por el artículo 1617 del Código Civil.

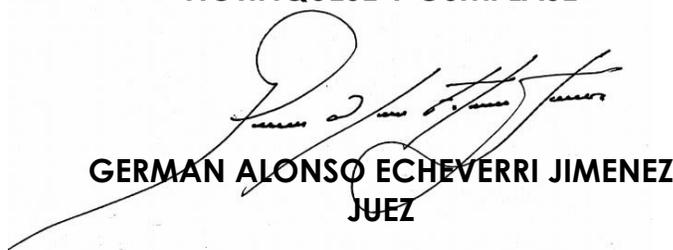
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR POR HONORARIOS
EJECUTANTE: LUZ MARINA TORRES GUTIERREZ
EJECUTADO: ALVARO SNEIDER CIRO QUINTERO
RADICADO: 2020-00030-00

TERCERO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto personalmente a la parte demandada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses y diez (10) para formular excepciones de mérito, advirtiéndole que contra el presente mandamiento ejecutivo no procede apelación, ni excepciones distintas a las de pago y prescripción. Ver artículo 363, parte final, del Código general del proceso. Al momento de la notificación de esta providencia, se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Se le indicará al demandado que por motivo de la pandemia del COVID-19 no hay atención presencial en el despacho, por lo que todas las actuaciones deben realizarse a través del correo electrónico institucional del despacho jcctofredo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN ALONSO ECHEVERRI JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Secretaría

Fredonia, 09 de diciembre de 2020

Por ESTADO ELECTRÓNICO N° 115 notificado el auto anterior.



JUAN CARLOS SALAZAR NOREÑA

Secretario

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR POR HONORARIOS
EJECUTANTE: LUZ MARINA TORRES GUTIERREZ
EJECUTADO: ALVARO SNEIDER CIRO QUINTERO
RADICADO: 2020-00030-00